



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTACIÓN**

La Constitución Nacional Argentina es el marco jurídico que garantiza el respeto y cumplimiento de los derechos de todos los ciudadanos de nuestro país.

El artículo 41 expresa:

“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...”.

De la misma manera, la Constitución de la Provincia de Río Negro revalida estos derechos, donde en su Sección Séptima: Política Ecológica-Defensa del Medio Ambiente el artículo 84 indica: “Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo”.

El agua es el elemento vital, por excelencia, para todos los seres vivos. Si no se toma conciencia del valor que éste tiene, se corre el peligro de “extinguirnos”. Sin llegar a ser esto, una visión apocalíptica.

Utilizar los ríos como vertederos de desechos retrasa la urgente necesidad de prevenir su contaminación, disminuye los recursos hídricos y genera la degradación del equilibrio que permite la vida sobre la tierra.

Consciente de lo que esto significa y haciendo uso de los legítimos derechos que le confieren tanto la Constitución Nacional como la Constitución Provincial, la comunidad de Cipolletti reclamó durante muchos años, a los distintos gobiernos provinciales, la instalación de una planta de tratamiento de líquidos cloacales en dicha ciudad.

Recién en el año 1999 se inician las obras para la construcción de dicha planta, tan esperada por la comunidad, con la genuina pretensión de garantizar el saneamiento ambiental y terminar con la contaminación del Río Negro.

Haciendo un relevamiento de las zonas con posibilidades de ubicación de una obra de estas características, las autoridades responsables de este estudio determinaron situarla en el sector Este del ejido urbano municipal de la ciudad de Cipolletti, lindante al canal de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

desagüe P II. Es importante destacar que esta zona ya estaba habitada por familias en un asentamiento barrial con muchos años de permanencia en el lugar. Como así también la presencia en las cercanías de la obra en cuestión, de una escuela primaria a la que concurren aproximadamente doscientos alumnos y merece destacar que este establecimiento se suministra de agua potable por medio de perforaciones subterráneas.

Recién en el transcurso del 2006 comienza a funcionar la planta con sólo tres de las ocho piletas que conforman el proyecto original. Rápidamente se presentan dificultades de distinta índole que generan graves problemas en las zonas circundantes.

Estas anomalías en el funcionamiento de la planta, particularmente de las piletas, se manifiestan con emanaciones nauseabundas y materia orgánica en el aire desplazada por vientos, característicos de nuestra zona. Esto ha provocado un grave impacto sanitario en la comunidad, que se manifiesta con enfermedades respiratorias, irritación visual, trastornos intestinales, alergias dermatológicas tanto en menores como en adultos. Tal es así que ha despertado un alerta en las autoridades de Salud Pública las que se encuentran abocadas a una minuciosa investigación para determinar los orígenes de estas patologías.

Otra falla detectada que se suma a lo ya mencionado, es la filtración que se produce en las piletas contenedoras de líquido cloacal, como consecuencias de la falta de impermeabilización de las mismas, poniendo en riesgo de contaminación a la napa freática y al canal de desagüe P. II.

Todas estas irregularidades, que llevan ya un año de reclamo, han tomado estado público ante los insistentes pedidos de los vecinos de la zona, perjudicados directos de esta gravísima situación, quienes no conforme con el trato dado a esto, han presentado ante la justicia diversos recursos de amparo a los efectos de ser atendidos y escuchados por las autoridades responsables en dar una solución definitiva e integral a este serio problema, que pone en riesgo la salud y el medio ambiente.

A pesar del alto costo humano que se está pagando por todo esto, no se advierten a corto plazo, decisiones que lleven a pensar un tratamiento acorde a las circunstancias.

Las decisiones políticas de los gobernantes siempre deben ser tomadas con miras de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, pero en el caso que nos convoca, lejos de lograr estos objetivos han provocado



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

hoy, un problema mayor, con posibilidades de graves consecuencias, ya que no se visualizan medidas que hagan presumir una solución definitiva.

Reclamar y exigir un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano no es un lujo es un derecho.

Por ello:

**Autor:** Beatriz Manso

**Firmantes:** Fabián Gatti, Luis Bonardo, Luis Bardeggia, Facundo López, Marta Ramidán, María Inés Maza, Beatriz Contreras.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) arbitre con urgencia todas las medidas necesarias para que la planta de tratamiento de líquidos cloacales de la Ciudad de Cipolletti funcione correctamente.

**Artículo 2°.-** Tome las medidas pertinentes para reparar los daños ambientales provocados por el mal funcionamiento de la planta de tratamiento de líquidos cloacales de la ciudad de Cipolletti.

**Artículo 3°.-** De forma.